

concedió, en los términos establecidos..” en la presente orden-resolución, en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y el RD 130/2019 de 8 de marzo que regula el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO.- Conforme al reparo suspensivo de la Intervención en control interno, se ha aplicado el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio a la justificación presentada que constan en informe de fecha de 26 de diciembre de 2022 con las siguientes conclusiones:

“En aplicación de los criterios del RD 462/2002 de 24 de mayo considerado por la Intervención como de aplicación (Grupo 2), se establece una limitación sobre indemnizaciones por razón de servicio de ambos eventos en cuanto a gastos de alojamiento y manutención por importes totales de 899,73€ a descontar del importe total justificado por cuantía de 16.539,78€, resultando una cuantía de 15.640,05€ que no **conlleven a una reducción de la cuantía a percibir** de los 13.790,00€ otorgados”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34075/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

ORDENO:

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **D. Luis Miguel Ruiz Narváez**, la subvención solicitada de **13.790,00 euros (Trece mil setecientos noventa euros)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención: cubrir los gastos presentados por el solicitante en la memoria económica que constan en el expediente, previa justificación.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre

Melilla 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano